



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Pedro Pablo Calle Ramos
Demandados	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – y Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
Radicado	05001310502520210034300
Auto interlocutorio No	641
Decisión/Temas	Inadmite contestación – tiene por no contestada demanda – reconoce personería.

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la entidad codemandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** - el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia que presenta la contestación a la demanda y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Allegar la historial laboral del señor Pedro Pablo Calle Ramos, toda vez que la misma fue relacionada en el acápite de pruebas de la demanda pero no se evidencia adjunta ni incorporada en el expediente administrativo; so pena de no ser decretada.

De otro lado, pese a que el auto admisorio fue notificado en debida forma por parte del despacho al buzón electrónico de la codemandada **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** el pasado 02 de febrero y esta entidad acusó recibido el mismo día, no realizó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, se tiene **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de esta codemandada.

Se REQUIERE a la codemandada **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** con el fin de que constituya apoderado que la represente judicialmente en el presente asunto.

Finalmente, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder

conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, a la firma de abogados PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J.,

Y conforme con la sustitución allegada, por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Colpensiones a la doctora INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P No. 240.222 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

franklisaza@hotmail.com
inesramos@hotmail.com
recepcion@jrciantioquia.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
palacioconsultores@ensambles.com
ruidiaz103@hotmail.com
legalesytributarias@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 143 del
03/10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

L.O

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Código de verificación: **0f206a71b84191db2b7406951df10ad50a3e7f8a699badabe9e0769f0ed499b2**

Documento generado en 30/09/2022 04:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>